

LUNES, 2 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 41

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE DONOSTIA

cve-2015-2236 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 381/2014.

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Donostia.

Juicio: Pro. ordinario 381/2014. Demandante: Salva industrial, S. A. Abogado: Francisco Tuduri Esnal.

Procurador: María Begoña Álvarez López.

Demandado: Susana Ruiz Hornedo, Pan Buelna, S. L. y Juan César García Oliver.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el referido juicio se ha dictado 27 de enero de 2015 sentencia, en la que el fallo es la siguiente.

## **FALLO**

Estimando íntegramente la presente demanda interpuesta por la procuradora Sra. Álvarez en nombre y representación de Salva Industrial S. A. contra Pan Buena S. L., Da Susana Ruiz Hornedo y D. Juan César García Oliver, debo condenar a los demandados a pagar solidariamente a Salva Industrial S. A. la cantidad de 76.594,26 euros, intereses contractuales al 15% desde el 27 de febrero de 2014, todo ello con expresa imposición de costas a dicha parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Gipúzkoa (artículo 455 LECn). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LECn).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 1845-0000-04-0381-14, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Susana Ruiz Hornedo, Pan Buelna S. L. y Juan César García Oliver y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra dicha resolución el demandado rebelde puede interponer recurso de apelación.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Oficina judicial de este tribunal.

Donostia / San Sebastián, 3 de febrero de 2015. El secretario judicial (ilegible).

2015/2236